



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER.
DEMANDANTE: MERCEDES ISABEL RODRIGUEZ SARMIENTO.
DEMANDADO: F.T.S. DESARROLOS INMOBILIARIOS S.A.S.
RADICACIÓN: 47001315300520220009000

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión que se pasan a señalar:

- No se indicó en el acápite respectivo el domicilio ni identificación de las partes, como tampoco el nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica demandada.
- El poder conferido carece de autenticación y si bien se expidió en vigencia del decreto 806 de 2020, no cumplió con las exigencias de norma en virtud que no se avizora que haya otorgado mediante mensaje de datos.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: otorgar al actor el termino de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b457eeb9d2e39b44aebc6928fff4278d62a10a5747e73891988b8ce513e028**

Documento generado en 15/06/2022 02:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>